

quitos y se an de embargar inventariar  
y vender con cuenta Justificada para apli-  
car el producto a su Subsistencia, y las Perso-  
nas sean & Conduzir a los Capitales para que con  
la noticia que permittiere se dieran el su  
numero y Clases se prohibiere la Conduccion  
egua a los parajes & sus destinos = Las Jus-  
ticias deoran seguir en sus terminos a los  
Gitanos o Gitanas & que tubieren noticia  
y pasarlas a las & los ymmediatos con el  
mismo en cargo quando salieren el suio dan-  
do quantas con Justificacion para que se pueda  
haber & la que faltare y a la que lo nexeite  
se dara (pidiendolo el Capitan General, o  
comandante General & la Prouincia que  
esta preuenido) el Auxilio & tropa que se con-  
siderare bastante. Dios guarde a V. m. e.  
Madrid 12 de Agosto de 1719 = Marques  
de los Ensenada = Señor Comendador de Murcia  
Yo para que tenga el mas debido Cumplim<sup>to</sup> es-  
pacho la presente por la que de parte de su  
Mag<sup>d</sup> esotto y Requiere a V. S. S. y Merced  
y delamia pido y encargo que siendo les mo-  
tuada por el veredero manden ver y Cumplir  
esta Real Orden como en ella se contiene  
con el maior Celo Ciudadado y aplicacion de  
Suerte que tenga debido efecto y se requi-  
ren qualesquier personas que por qual-  
quier Causa o Motiuo encontraren &  
la nacion Gitana pues & qualquiera O-  
mision sean V. S. S. Responsables cada vno  
en su destino y Jurisdiccion & los pue-  
blos de esta goberni<sup>a</sup> que contenera

